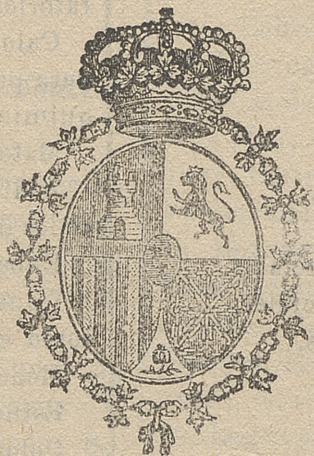


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Imprenta del Hospicio provincial, Palacio de la Diputacion.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Enero de 1912.)

Núm. 68.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 10.

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial, que con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos dealzada interpuestos por D. Luciano Pablos Valdaliso y otros, vecinos de Santervás de Campos, y por don Emilio Salas, de Corcos, contra acuerdos de la Comision provincial, que declaró válidas las elecciones de Concejales últimamente verificadas en dichos pueblos.

Valladolid 9 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Relación para 1912.
Protección á la Industria nacional.

Relacion de los artículos ó productos para cuya adquisicion se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

(CONCLUSION)

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero, especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de los bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES.

Ciscos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, sola-

mente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogas).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transporte de hidrógeno con destino á la aerostacion militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanacion y destruccion con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperacion para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga de material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Elementos que no se construyan en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros aljibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de ídem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (Termos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correrías para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE.

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.*

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Ídem de íd. terrestre.

Ídem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Medimareómetros.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planimetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextante y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B.—*Material científico, docente y de gabinete.*

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el Microscopio.

Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas

temperaturas, destinadas á laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para la Fotografía.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.—**VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con ulma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

Material impermeable para cubiertas con trama ó tejido interior, y demás similares.

9.—**MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL.**

A.—*Limpieza:*

Hornos para incineración de basuras.

Máquinas escobas regadoras para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—*Saneamiento:*

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene:*

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de hismología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA.

A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—*Material para calefacción:*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación.*

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene.*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección:*

Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizadoras porígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provision.

11.—MEDICINA Y SANIDAD.

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomédicos y mecanoteratipos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.

Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS.

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbon de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS.

Anhidro sulfúrico.

Acidosulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS.

Colchones de amianto para fondos de calderas de vapor y tuberías.

Linoleúm.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusion.

Cables de abacá para máquinas de extraccion en las minas.

Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Madrid, 28 de Diciembre de 1911.—Aprobada y publíquese.

—Canalejas.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1911).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han desarrollado casos de cólera en Isola (puerto sobre el Golfo de Trieste-Istria-Austria).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, al del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 6 de Enero de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR.

No habiendo dado cumplimiento á lo ordenado en mi Circular del 4 del pasado mes de Septiembre, publicada en el «Boletín oficial» de la provincia del 5 del expresado mes, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, llamo nuevamente la atención de los mismos para que sin pretexto de ningún género remitan á esta Junta dentro de 3^o día los estados de estadística escolar á que se refiere la mencionada Circular, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les impondré la multa de 17'50 pesetas con la que, desde luego, quedan conminados.

Relacion que se cita.

Almaraz, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Aguasal, Arroyo, Barruelo, Brahojos de Medina, Bocigas, Boecillo, Bocos, Becilla de Valderaduey, Bolaños, Bustillo de Chaves, Campillo (El), Carpio (E), Castromonte, Castromembibre, Castrejón, Camporredondo, Cogeces de Iscar, Campaspero, Castrillo de Duero, Cogeces del

Monte, Corrales de Duero, Curriel, Cabezon, Canillas, Castrillo-Tejeriego, Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Cistérniga (La), Cabezon de Valderaduey, Castrobol, Castropouce de Valderaduey, Encinas de Esgueva, Esguevillas, Fuente el Sol, Fompedraza, Fombellida, Fuen-saldaña, Gomeznarro, Gatón de Campos, Herrin de Campos, Hornillos, Iscar, Lomoviejo, Langayo, Laguna de Duero, Llano de Olmedo, Moraleja de las Panaderas, Medina de Rioseco, Montea-legre, Mudarra (La), Mota del Marqués, Muriel, Manzanillo, Montemayor, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Nava del Rey, Olmedo, Olivares de Duero, Pozal de Gallinas, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Peñaflor, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Parrilla (La), Portillo y su Arrabal, Pozaldez, Padilla de Duero, Peñañel, Piñel de Abajo, Piñade Esgueva, Puente Duero, Quintanilla de Trigueros, Quintanilla del Molar, Rodilana, Rueda, Rábano, Roales, Santa Eufemia, Seca (La), Serrada, San Cebrián de Mazote, San Pedro de Latarce, Sieteiglesias, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja.

San Lorenzo, Sardon de Duero, San Miguel del Pino, San Roman de la Hornija, Santovenia, Simancas, Sahelices de Mayorga, Santervás de Campos, Tamariz, Tordehumos, Tiedra, Torrelobaton, Torrecilla de la Orden, Tor-desillas, Torrecilla de la Abadesa, Trigueros, Tudela de Duero, Union (La), Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Valdenebro, Valverde de Campos, Villagarcía de Campos, Villanueva de San Mancio, Villalbarba, Villardefrades, Villavellid, Villafraanca de Duero, Viana de Cega, Villalba de Adaja, Valdearcos, Vitoria, Velliza, Villalar, Villavieja, Villafuerte, Villarmentero, Villanubla, Vega de Ruiponce, Villacreces, Villafrades, Villagomez la Nueva, Villalba de la Loma, Villalan de Campos, Villalon, Villanueva de la Condesa, Zaratán y Zorita de la Loma.

Valladolid 9 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz.—El Secretario, Juan José Hernandez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 64.

Bocigas.

D. Pedro Saiz Martin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bocigas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Lorenzo García Lopez, hijo de Gregorio y de Ulpiana, que nació en este pueblo el día 5 de Septiembre de 1891, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente y hora de la diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bocigas á 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Saiz.

NÚM. 63.

Fuente el Sol.

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos de este Distrito municipal para el año corriente, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Fuente el Sol 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Ruiz.

NUM. 54.

Salvador de Zapardiel.

Se hallan vacantes las plazas de Depositario y Recaudador de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la gratificación del quince al millar de todos los ingresos el Depositario y el 3 por 100 de lo que recaude el Recaudador.

Las fianzas consistirán en mil pesetas cada uno, depositadas en el Banco de España ó sus Sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento.

El plazo para la admision de instancias será el de quince días á contar desde su publicacion en

el «Boletín oficial de esta provincia.

Salvador de Zarpardiel á 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Amador Jimenez.

Núm. 52.

Santa Eufemia.

Don Bonifacio Santos Martin, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que debiendo verificarse en virtud de lo ordenado por el señor Gobernador civil por comunicacion de fecha 30 de Diciembre último, la eleccion de seis Vocales y seis Suplentes patronos, y de seis Vocales y seis Suplentes obreros, para la renovacion de la Junta local de Reformas Sociales de este distrito conforme previene la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha 7 de Octubre de 1908 y Circular del señor Gobernador civil de fecha 4 de Noviembre de 1910, cumple á mi deber hacer público lo siguiente:

La eleccion de los Vocales y Suplentes patronos tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 16 del corriente mes, empezará á las nueve de la mañana y terminará á las diez y media de la misma, la de los Vocales y Suplentes obreros tendrá lugar en el mismo día y local y empezará á las once de la mañana y terminará á las doce y media de la misma, y á las referidas horas de diez y media á doce y media respectivamente, se procederá al escrutinio.

En la eleccion de los Vocales y Suplentes patronos, podrán tomar parte todos los patronos y en la de los Vocales y Suplentes obreros, todos los obreros.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que dicha Real orden circular preceptúa.

Santa Eufemia 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Santos.—P. S. M., El Secretario, Miguel Barbás.

Núm. 66.

Santa Eufemia.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el presente año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribu-

yentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Santa Eufemia á 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Santos.—El Secretario, Miguel Barbás.

Núm. 53.

Santervás de Campos.

Por dimision del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Depositaria de fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagaderas en el último trimestre de cada ejercicio.

Los aspirantes se servirán dirigir sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 18 del actual en que el Concejo decidirá quién ha de ser el agraciado.

Santervás de Campos 3 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Martinez.

Núm. 65.

Villabrágima.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Quintas, los mozos siguientes: Vicente Valle Frias, hijo de Cirilo y Dominica, que nació el día 10 de Febrero del año 1891;

Benito Matachana Duque, hijo de Antonio y de Andrea, que nació el día 21 de Marzo de 1891;

Federico Leonato de Castro, hijo de Pedro y de Tomasa, que nació el día 18 de Julio de 1891;

Nicolás Muñoz Tomillo, hijo de Filomena, que nació el 9 de Diciembre de 1891, de padre desconocido y Justo Esteban Mendez, hijo de Fidel y Paula, que nació el día 14 de Diciembre del mismo año, todos de ignorado paradero, á los que cito por la presente para que se presenten al acto de la rectificacion del alistamiento, al del sorteo y al de la declaracion de soldados que tendrán lugar en el salon de actos de este Ayuntamiento, respectivamente el último domingo del mes de Enero, el segundo del mes de Febrero y el primer domingo del mes de Marzo, advirtiéndoles que de no asistir incurrirán en las responsabilidades á que hubiere lugar.

Villabrágima 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Perez.

Núm. 51.

Becilla de Valderaduey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día treinta de Diciembre último, para cubrir el déficit de cinco mil treinta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja molida de todas clases.	Quintal métrico	14378 y 1/2	1'50	0'25	5032'47
Total.					5032'47

Y para su exposicion al público por término de quince días en el sitio de costumbre de esta localidad previa insercion de un ejemplar en el «Boletín oficial» de esta provincia según esta mandado, á la vez que dicho acuerdo queda por el mismo término expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos que pueda todo ser examinado y producir durante expresado término contado desde el día de la insercion en dicho periódico oficial cuantas reclamaciones se crean justas, se extiende la presente en Becilla de Valderaduey á cuatro de Enero de mil novecientos doce.—El Alcalde, Marcelino Castañeda.—El Secretario, Herculino Escudero.

Núm. 67.

Vega de Ruiponce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día primero del actual, para cubrir el déficit de cinco mil quinientas noventa y cinco pesetas noventa céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos doce, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	389310	0'01	0'01	3893'10
Leña de id.	Id.	170280	0'01	0'01	1702'80
Total.					5595'90

Vega de Ruiponce 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Presidente, José Alonso.—El Secretario, Fortunato Robles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Intervencion.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, con interés, importante 211 pesetas, señalado con el número 267 de entrada y 36 de registro, constituido en 23 de Mayo de 1908, por D. Gabino Rincon, para responder de la susta de acopios de la carretera de Adanero á Gijon, á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace saber que

transcurridos dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 8 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion